



REGLAMENTO N° 03.-

PADRE LAS CASAS,

15 JUL. 1998.

VISTOS :

1.- El Artículo 45, párrafo 3° del Título V de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

2.- El acuerdo de Concejo Municipal de Padre las Casas, en sesión ordinaria N° 83 de fecha 13 de Julio de 1998.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DICTO EL PRESENTE REGLAMENTO DE
POSTULACION Y OPERACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL
(FONDEVE) PARA LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

TITULO I

DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTICULO 1° : El presente Reglamento tiene por objeto normar la Postulación y Operación del Fondo de Desarrollo Vecinal.

ARTICULO 2° : Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Fondo de Desarrollo Vecinal, el conjunto de recursos compuesto por aportes municipales y de los propios vecinos o beneficiarios y que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados y/o patrocinados por las Juntas de Vecinos.

TITULO II

DE LOS PARTICIPANTES DEL FONDEVE Y PROYECTOS A POSTULAR

ARTICULO 3° : Pueden participar en el FONDEVE todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la Comuna, con personalidad jurídica vigente, las que deberán cumplir con aportar económicamente un monto no inferior al 10% del monto total del proyecto seleccionado y aprobado, el que deberá ser acreditado mediante fotocopia de la libreta de ahorro respectiva.

Los proyectos deberán adjuntar carta compromiso que asegure dicho aporte.

La personalidad jurídica de la Organización será acreditada mediante certificado actualizado de vigencia no superior a tres meses, contados a la fecha de postulación.

ARTICULO 4º : Cada Junta de Vecinos o agrupación de Juntas de vecinos, puede presentar o patrocinar proyectos relacionados con las siguientes áreas:

- Capacitación
- Seguridad ciudadana
- Educación
- Salud pública
- Cultura
- Asistencia social
- Implementación sedes
- Infraestructura comunitaria
- Medio ambiente
- Deporte y recreación
- Turismo
- Prevención de riesgos
- Prestación de auxilio
- Otros

ARTICULO 5º Serán consideradas como organizaciones a patrocinar, todas aquellas organizaciones funcionales, regidas por la ley N° 19.418, con personalidad jurídica vigente.

ARTICULO 6º : Cada Junta de Vecinos podrá postular un máximo de dos de proyectos, ya sean propios o en representación de otra organización comunitaria.

ARTICULO 7º : La subvención solicitada no se podrá destinar al pago de agua, luz, gas y teléfono, así como tampoco podrá utilizarse más de un 30% en el pago de honorarios.

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACION

ARTICULO 8º : Previo al proceso de postulación, el Municipio capacitará a los dirigentes comunitarios en materias relacionadas con la formulación de proyectos, a través de la participación de funcionarios de SECPLAC y DIDECO.

El proyecto presentado deberá ser aprobado en Asamblea de la organización, lo que se acreditará mediante copia del Acta en que se tomó el acuerdo.

ARTICULO 9º : Los proyectos postulados se presentarán en sobre cerrado, que deberá indicar los siguientes antecedentes en su exterior:

FONDO DESARROLLO VECINAL

Identificación de la Junta de Vecinos postulante:.....
Nombre del representante legal
Domicilio del representante legal Fono:.....
Fecha ingreso proyecto al Municipio

ARTICULO 10º : Los proyectos postulados deberán presentar carta de aceptación de las bases según anexo N° 2.



ARTICULO 11° : Se deberá adjuntar un Anexo con la nómina de beneficiarios directos, y si esto no fuera posible por la naturaleza del proyecto se deberá indicar a lo menos las principales características de la población beneficiada y el sector territorial donde residen.

ARTICULO 12° : Las bases de postulación del FONDEVE, y el formulario de postulación (Anexo 1), se entregarán en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre las Casas.

Para estos efectos se mantendrá un registro de quienes soliciten las bases, que contemple: Identificación de la Junta de Vecinos, Cédula de Identidad y firma de la persona que retira.

Los proyectos a postular se recibirán en la Oficina de Partes de la Municipalidad debiendo los postulantes firmar el Registro de Ingreso de postulaciones al FONDEVE, habilitado para el efecto, y en la que se hará entrega de un comprobante de ingreso.

ARTICULO 13° : Los proyectos serán presentados a través de la Oficina de Partes y remitidos a la DIDECO, en los formatos establecidos para el efecto en original y copia.

No se aceptarán proyectos que no vengán presentados en los formularios mencionados.

TITULO IV

DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN

ARTICULO 14° : En la selección de los proyectos habrá dos instancias, una vecinal y la otra municipal.

La instancia vecinal es dada por la participación de las Juntas de Vecinos teniendo la responsabilidad de seleccionar y priorizar los proyectos.

La instancia municipal, estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por un representante de la SECPLAC, un representante de la DIDECO, un representante de Finanzas, y un Concejal, quienes evaluarán técnicamente los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos, como asimismo su desarrollo posterior, de acuerdo a pauta de evaluación predeterminada.

Se deja establecido que la ausencia de uno de los integrantes de la Comisión Técnica, no será impedimento para el normal funcionamiento de la misma, la que sesionará con quienes se encuentren presentes.

ARTICULO 15° : La evaluación de los proyectos tendrá un puntaje máximo de 100 puntos, y cuyos indicadores se encuentran previamente establecidos.



ARTICULO 16° : Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- a) Favorecer los proyectos cuyos objetivos sean concordantes con las áreas temáticas señaladas en el Art. 4° del presente Reglamento.
- b) Favorecer los proyectos de mayor cobertura.
- c) Privilegiar a aquellos proyectos que aporten más recursos que el mínimo exigido, sean éstos propios o de terceros.
- d) Favorecer las iniciativas que se orienten al desarrollo social, por sobre las que privilegien la Asistencia Social.
- e) Privilegiar los proyectos de menor costo por beneficiario, como también aquellos donde la subvención no sea utilizada en gastos de operación.
- f) Favorecer aquellas iniciativas que signifiquen continuidad en el tiempo, ya sea por trabajos previos desarrollados o que se proyecten a futuro, ya sea por la propia entidad postulante o en coordinación con otras instituciones.

ARTICULO 17° : La Comisión Técnica encargada de evaluar los proyectos, podrá solicitarle a otras unidades municipales o a entidades públicas o privadas, los antecedentes que estime pertinentes para la evaluación de los mismos.

ARTICULO 18° : La Comisión Técnica en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el cierre de la recepción de proyectos, presentará a la Sra. Alcaldesa el Informe "Resultado Evaluación de proyectos postulados al FONDEVE", el que contendrá los siguientes antecedentes:

- Número prelación.
- Identificación Junta de Vecinos postulante
- Identificación de organización patrocinada
- Nombre del proyecto.
- Monto solicitado.
- Puntaje obtenido.
- Observaciones.

ARTICULO 19° : En un plazo no superior a 5 días hábiles desde que la Comisión Técnica entregó el Informe a la Alcaldía ésta deberá informar al Concejo Municipal, la propuesta de organizaciones beneficiadas con el Fondo de Desarrollo Vecinal, para su aprobación.

ARTICULO 20° : La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar parcialmente un proyecto, excluyendo o disminuyendo ciertos gastos.

ARTICULO 21° : Los resultados de la selección de proyectos, será informado por escrito a las juntas de vecinos en un plazo no superior a diez días hábiles desde que el Concejo los apruebe.

ARTICULO 22° : Para la formalización del otorgamiento de la subvención, el Municipio y la Junta de Vecinos beneficiaria, deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto asignado, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos, y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.

Para el caso de las organizaciones patrocinadas, el convenio será firmado en forma directa por la organización interesada, a objeto de agilizar la entrega del beneficio otorgado.



ARTICULO 23° Los recursos serán entregados según el Programa de Gastos establecidos en el proyecto, siempre que sea concordante con el presupuesto y Programa Financiero del Municipio, reservándose la facultad este último, de entregar parcial o totalmente el recurso aprobado.

ARTICULO 24° Las rendiciones de cuentas deberán regirse, en cada caso por las normas generales que regulan la materia y las disposiciones municipales que se fijen al respecto, las que serán puestas en conocimiento de las Instituciones beneficiarias en forma oportuna.

TITULO V

DE LA SUPERVISION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 25° : La ejecución de cada proyecto queda sujeta a la supervisión de una Comisión determinada para el efecto por el Alcalde.

La organización responsable del proyecto, deberá otorgar las facilidades correspondientes para la adecuada supervisión y evaluación municipal.

La Municipalidad supervisará además que la subvención sea destinada a los fines para los cuales fue solicitada y aprobada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Signature]
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL(SUPLENTE)



[Signature]
ROSA OYARZUN GUÍNEZ
ALCALDESA

SF/MFO/CQC/RMV

DISTRIBUCION :

- Secretaria Municipal
- Administración y Finanzas
- Control
- Asesor Juridico
- DIDECO (2)
- Secplac
- Oficina de Partes.



**CALENDARIO DE ACTIVIDADES
FONDO DESARROLLO VECINAL (FONDEVE) 1998.**

PUBLICACION EN EL DIARIO
SABADO 18 DE JULIO DE 1998

INSTRUCCIONES PERSONAL ADMINISTRATIVO
JUEVES 16 DE JULIO. 11:00- HRS., SALA DE CONCEJO

TALLERES INFORMATIVOS A JUNTAS DE VECINOS
SABADO 11 Y 18 DE JULIO, A LAS 10 HRS, SALA DE CONCEJO

ENTREGA DE BASES
DESDE EL LUNES 20 AL VIERNES 24 DE JULIO, EN OFICINA DE
PARTES DE LA MUNICIPALIDAD. PLEITEADO N° 268, DE 09:00 A
13:00 HRS.

RECEPCION DE PROYECTOS
DESDE EL LUNES 03 AL VIERNES 07 DE AGOSTO DE 1998, EN
OFICINA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD, PLEITEADO N° 268,
DE 09:00 HRS. A 13:00 HRS.

CONSULTAS Y ACLARACIONES
DESDE EL 27 AL 29 DE JULIO DE 1998, POR ESCITO A DIDECO.
VILLA ALEGRE 775

RETIRO DE ACLARACIONES
VIERNES 31 DE JULIO DE 1998

EVALUACION E INFORME DE PROYECTOS
DESDE EL 10 AL 24 DE AGOSTO DE 1998.

PRESENTACION AL CONCEJO
LUNES 31 DE AGOSTO.

COMUNICACION DE RESULTADOS
JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998

PADRE LAS CASAS, JULIO DE 1998.
SHF/RMV/CQC.



FICHA POSTULACION DE PROYECTOS

I.- NOMBRE DEL PROYECTO

.....
.....

II.- IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO LEGAL

FONO - FAX

PERSONALIDAD JURIDICA

III.- DESCRIPCION DEL PROBLEMA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



VI.- DESCRIPCION DE RESULTADOS, ACTIVIDADES Y RECURSOS
REQUERIDOS

Resultado Esperado	Nombre de la Actividad	Recursos financieros y no financieros
1.-	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
2.-	2.1	
	2.2	
	2.3	
	2.4	
	2.5	



VII.- POBLACION BENEFICIADA

7.1.- Indicar tipo de población atendida preferentemente, (marque sólo una alternativa)

___ Niños

___ Adultos

___ Mujeres

___ Jóvenes

___ Ancianos

___ Minusválidos

7.2.- Indicar número de beneficiarios

Directos:

Indirectos:

VIII.- LOCALIZACION (¿dónde se desea hacer?)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



X.- OTROS ANTECEDENTES

Indique logros obtenidos por esa Institución/ organización a la fecha

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Fecha inicio del proyecto

Fecha término del proyecto:

Firma y Timbre
Representante Legal

Padre las Casas de 199

CQC/eqc



ANEXO 2

CARTA ACEPTACION DE LAS BASES DE POSTULACION
AL FONDEVE

POSTULANTE: _____
(RAZON SOCIAL)

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE COMPLETO: _____

CEDULA IDENTIDAD : _____

DOMICILIO : _____

Declaro haber analizado los contenidos de las **BASES DE POSTULACION AL FONDEVE**, estar conforme y aceptar los términos y condiciones establecidos por la Municipalidad de Padre las Casas, así como también reconocer que la selección de proyectos postulados es inapelable y definitiva.

FIRMA

La presente Carta Aceptación deberá incluirse en el Sobre de Postulación



CARTA COMPROMISO

La Junta de Vecinos

viene en Patrocinar a la organización denominada:

.....
ubicada dentro de nuestra jurisdicción, con el fin de que pueda concursar en el
FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)

Firma y Timbre
Representante Legal

Padre Las Casas,

